



UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA-FACULTAD DE DERECHO Y LA INSTITUCIÓN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS Y DEFENSORÍA DEL PUEBLO

En la ciudad de Montevideo, el día primero de marzo del año dos mil veintiuno, comparecen, **POR UNA PARTE:** la INSTITUCIÓN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS Y DEFENSORÍA DEL PUEBLO, representada por el Dr. Wilder Tyler, en su calidad de Presidente, con domicilio en Bulevar Artigas 1532, de esta ciudad; y **POR OTRA PARTE:** Y **POR OTRA PARTE:** La Universidad de la Repùblica - Facultad de Derecho representada por el Rector Rodrigo Arim Ihlenfeld y la Decana Doctora Cristina Mangarelli, con domicilio en Avda. 18 de Julio 1824, de esta ciudad; con el fin de aunar esfuerzos y el propósito de desarrollar acciones referentes a la implementación de un sistema de pasantías educativas de la Licenciatura en Relaciones Laborales en la Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo, deciden celebrar el siguiente Convenio.

ARTÍCULO PRIMERO: Antecedentes

El Plan de Estudios de la Licenciatura en Relaciones Laborales, aprobado en 2012, establece que el estudiante en el último semestre del Ciclo Profesional pueda realizar una pasantía final de grado en áreas relacionadas con el campo de conocimiento de las Relaciones Laborales en instituciones públicas o privadas nacionales o internacionales. Es voluntad además de la Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo, ofrecer un ámbito para la realización de pasantías para los estudiantes del último año de la Licenciatura en Relaciones Laborales, permitiendo a estos desarrollar procesos de enseñanza-aprendizaje en el marco de la agenda de la Institución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Objetivos

Objetivo general:

El presente acuerdo tiene como objetivo implementar un sistema de pasantías en la Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo.



Objetivos específicos:

- A- Promover y facilitar un intercambio institucional entre la Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo y la Facultad de Derecho de la Universidad de la Repùblica de manera de recibir y capitalizar los aportes académicos realizados por dicho centro de estudios.
- B- Favorecer la generación de conocimientos, la formación y el intercambio entre los estudiantes de la Licenciatura en Relaciones Laborales y la Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo.
- C- Facilitar el proceso de inducción de los estudiantes en la institucionalidad de la Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo.

ARTÍCULO TERCERO: Implementación

Las pasantías se formalizarán mediante actas de constitución, que serán firmadas por un representante de la Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo, el docente orientador de pasantías designado por la Comisión de Carrera de Relaciones Laborales y el Estudiante, donde se establecerán los derechos y obligaciones de las partes, con la definición del objeto de cada una de ellas, así como sus respectivos plazos y particularidades.

ARTÍCULO CUARTO: Plazo y demás formalidades de la pasantía educativa

Las pasantías a desarrollarse en la Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo, serán de forma ininterrumpida. La distribución horaria para dichas pasantías educativas será propuesta por la Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo de acuerdo a sus necesidades.

Los estudiantes no recibirán remuneración y no se generará ningún tipo de relación jurídico-laboral con el organismo o dependencia.

ARTÍCULO QUINTO: Roles y funciones

De la Facultad de Derecho:

- A- Recibir las manifestaciones de interés por parte de los estudiantes que se encuentren interesados en esta modalidad.



B- Monitorear la pasantía a través de la figura del Docente orientador. Este acompañará al estudiante durante el proceso, siendo a su vez el referente institucional para el organismo.

C- Evaluar la pasantía de acuerdo a lo establecido para la modalidad de pasantía final de grado de la Licenciatura (Plan 2012).

De la Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo:

A- Elaborar anualmente el perfil, número y áreas de la Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo, en la que recibirá estudiantes para la realización de las pasantías, de acuerdo a sus necesidades institucionales.

B- Realizar el proceso de selección de los candidatos, en coordinación con la Comisión de Carrera de la Licenciatura en Relaciones Laborales.

C- Designar un referente, que tendrá a su cargo la inserción del estudiante, así como también la supervisión de las tareas que desempeña.

Del Pasante:

A- Respetar el itinerario de tareas establecido en el acta de constitución de la práctica educativa.

B- Cumplir los compromisos adquiridos por la Institución Nacional de Derechos Humanos con las instituciones públicas y privadas con las que eventualmente se relacione, respetando los fines y la normativa de las mismas, así como la confidencialidad en los datos que maneje.

C- Utilizar adecuadamente los recursos materiales puestos a su disposición por la Institución.

ARTÍCULO SEXTO: Finalización anticipada de las pasantías

En caso de que se compruebe que el estudiante no reúna las condiciones para realizar la práctica educativa o incurra en faltas injustificadas, la Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo lo comunicará por escrito a la Facultad de Derecho a los efectos de dar por finalizada la misma.



Servicio
de Relaciones
Internacionales



UNIVERSIDAD
DE LA REPÚBLICA
URUGUAY

ARTÍCULO SÉPTIMO: Solución de controversias

Toda diferencia que surja en lo referente a la interpretación, aplicación o ejecución del presente acuerdo, así como todo otro documento que se derive de la suscripción del mismo, se comunicará a la otra parte y se resolverá por la vía de la negociación directa.

ARTÍCULO OCTAVO: Rescisión

Cualquiera de las partes podrá manifestar a la otra su voluntad rescisoria en cualquier momento de la ejecución del presente acuerdo o de sus sucesivas renovaciones, en cuyo caso deberá dar un preaviso en un plazo de noventa días. Esto no implicará responsabilidad para ninguna de las partes.

ARTÍCULO NOVENO: Duración

El presente Convenio tendrá una duración de dos años a partir de la fecha de celebración, renovándose automáticamente por períodos iguales, si no existiera oposición de alguna de las partes, manifestada por escrito con noventa días de anticipación a su vencimiento.

En testimonio de lo acordado, los representantes de las partes, debidamente autorizados, firman tres ejemplares de idéntico tenor en el lugar y fecha indicados ut supra.

Rodrigo Arim Ihlenfeld

Rector

UdelaR

Dr. Wilder Tyler

Presidente

INDDHH

Dra. Cristina Mangarelli

Decana

Facultad de Derecho